



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 05 DE 2025, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CELEBRADO CON TALLER DE ARQUITECTURA Y HÁBITAT S.A.S,

OBJETO: "CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA -ANTIOQUIA"

CONTRATISTA: TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S con NIT: 900935743-1, Representada Legalmente por JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO, CON CC 3.563.889.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$375.218.064), Incluido el IVA.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 823 DEL 19 DE MAYO de 2025.

PLAZO: TRES (03) MESES, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra **TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S con NIT: 900935743-1, Representada Legalmente por JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO, CON CC 3.563.889** y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública producto de la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 05 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato de obra pública se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la oferta aceptada. 2). Que el contrato de obra pública se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se obliga a realizar: "**CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA -ANTIOQUIA**" de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1º:** El ALCANCE del contrato se circunscribe a las obras según listados de ítems, cantidades de obra, especificaciones y precios que se anexan al contrato y que fueron presentados por el contratista en la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 05 de 2025 por lo tanto hacen parte integrante del mismo. **PARÁGRAFO 2º:** El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, así como las actividades descritas de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al CONTRATISTA, el valor **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$375.218.064), CONTRAFACTURACIÓN**, según avance parcial de ejecución de obra, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros correspondiente, reportada por el contratista, previa presentación de la factura o



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectuar el último pago y para la liquidación del contrato se deberá garantizar lo siguiente con el propósito de declararse en paz y salvo todas las partes:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas prestadoras del servicio, de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Planos actualizados de construcción, referenciación de las redes, si es del caso.
- El recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, por parte del Interventor y/o supervisor delegado del contrato, mediante acta de recibo final de obra.
- Actualizar pólizas a favor del Municipio de Girardota a partir del acta de recibo de la obra.
- Se deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, si es del caso.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta cobro y/o factura previa el lleno de los requisitos que contiene la misma.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Entidad Contratante, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

La orden de iniciación se dará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). DEL CONTRATISTA: **A)** Ejecutar satisfactoriamente los ítems y las actividades descritas en el cuadro de cantidades de obra. **B)** Cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas que apliquen al tipo de obra que se va a ejecutar, de acuerdo a lo pactado en los términos del contrato. **C)** Cumplimiento del plazo contractual. **D)** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias. **E)** Atender y acatar con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes, indicaciones y observaciones planteadas por el interventor y/o supervisor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual. **F)** Informar oportunamente al interventor o supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **G)** Permitir al interventor y/o supervisor asignado por la Entidad, realizar la inspección y revisión de la obra durante la ejecución de actividades. **H)** Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, etc., cuando éste sea el caso. **SON OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **A)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada De Menor Cuantía, sus anexos, aclaraciones, adendas, minuta del contrato y la oferta presentada por el proponente y aceptada por el municipio. **B)** Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la interventoría y/o la supervisión, las obras objeto del contrato. **C)** Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados, de ser el caso; cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones, adendas, minuta del contrato y la oferta presentada; siempre bajo y según las observaciones formuladas por el interventor de las mismas y el supervisor del contrato. **D)** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **E)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones y acorde a las normas que apliquen al caso. **F)** Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados. **G)** Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para su correcta ejecución, reservándose el Interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. **H)** Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por el municipio, siempre y cuando este cumpla con el perfil y las obligaciones adquiridas. **I)** Presentar al interventor un listado que contenga nombre completo y número de identificación de los empleados de la obra, donde se indique cuál de ellos se encargará de la dirección de los trabajos a ejecutar. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor y/o supervisor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc. **J)** Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción y que contemple los protocolos de bioseguridad respectivos. **K)** Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato. **L)** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **M)** Informar oportunamente al interventor y/o supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra. **N)** Presentar las solicitudes de prórroga o suspensión del contrato con su debida justificación técnica y de hecho, con el objetivo de ser valorada por el interventor. **O)** Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor. **P)** Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. **Q)** Aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato todas las pólizas exigidas, en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante los periodos establecidos en el acuerdo de voluntades. **R)** Presentar en los tiempos establecidos en el contrato, las cuentas de cobro debidamente soportadas, revisadas y aprobadas por la interventoría y/o la supervisión. **S)** Aportar con cada

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



www.girardota.gov.co



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización, revisados y avalados por el interventor. **T)** Asumir el pago de todas las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **U)** Cumplir con todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales (cajas de compensación familiar), SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto, deberá presentar al interventor, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones. **V)** Permitir que el Interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución. **W)** El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento. **X)** Acatar las órdenes impartidas por el interventor y/ supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **Y)** Las demás que estén contenidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar. **2). DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA aporte los documentos requeridos para ello y las formalidades que conlleva la cuenta de cobro. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el CONTRATISTA. **4)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos pactados. **5)** Designar la supervisión y asignar la interventoría del contrato. **6)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del interventor y/o supervisor. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **9)** Efectuar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN: El contratista deberá sujetarse a la Dirección del supervisor designado para tal fin que: **A)** deberá Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **B)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **C)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **D)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **E)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las obras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por el municipio. **F)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida. **G)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **H)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **I)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **J)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **K)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **L)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **M)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **N)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento

(+57) 4 3224299

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia



www.girardota.gov.co

o declarar la caducidad. **O).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **P)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del contrato y 120 días más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será del treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	La suficiencia del seguro será por un valor de 200 SMLMV, la misma deberá contener todos y cada uno de los amparados consagrados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. <i>Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</i> Del decreto 1082 de 2015.	El plazo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses mas.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista declara que no está incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 823 DEL 19 DE MAYO DE 2025.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Al presente contrato se anexa la situación encontrada por la Secretaría de Planeación a través de la justificación técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS: La justificación técnica presentada por la Secretaría de Planeación, las cantidades y precios del mismo han permitido la realización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la cual incurra en una causal de caducidad, la administración municipal procederá a declararla a través de acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. El supervisor es responsable civil, disciplinaria y penalmente en lo referente a la ejecución del contrato. Es responsable fiscal en cuanto a garantizar la correcta inversión de recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. DESCUENTOS VOLUNTARIOS: Las partes acuerdan que en caso de mora ó de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá mediante resolución motivada hacer los descuentos directamente proporcionales al valor del contrato por los perjuicios causados dado los retrasos, sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato cada vez que se ordene su imposición. El valor de ellas podrá hacerse efectivo sin perjuicios de declarar la caducidad del presente contrato. En los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas las cuales se cobrarán respetando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Por cada día de retardo en la entrega de las obras ó cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por cada día de retardo en el cumplimiento del requisito exigido para Residente de Obra de conformidad con lo establecido en este contrato, se le aplicará una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5/1000) del valor del contrato. Por no acatar las órdenes de la supervisión en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones que ostenta **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** establecidas en la Constitución de 1991 y la Ley. Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el Código Nacional de Tránsito, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. Por utilizar materiales o equipos distintos a los aprobados por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal ó la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declarar la caducidad del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, por el incumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan podrá **EL MUNICIPIO** hacer efectiva la sanción pecuniaria, cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc. Fijados en la Constitución, la ley u otro acto administrativo.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL. Corresponderá al Interventor del contrato verificar esta situación y no se autorizarán los pagos hasta tanto no se demuestre esta situación de orden legal. No se autorizarán los pagos ni se tramitará por la P.U de presupuesto y la tesorera municipal pago alguno si no se presentan las planillas o soportes de pago al sistema de seguridad social en los términos contractuales y legales según directrices de la oficina jurídica y la Secretaría de Servicios Administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL: Correrá por cuenta del contratista el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto el contratista como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante, se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, incluyendo las pólizas que deben estar aprobadas, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización ó a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993 **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización ó la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión ó adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) ó más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: La Entidad, mediante acto administrativo motivado, dispondrá la terminación del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONSTANCIA: El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad presentada por el Secretario de Planeación, la autorización impartida por la alcaldía municipal para su celebración y la declaración por parte del secretario de planeación de encontrarse el contrato amparado en un proyecto específico radicado en el Banco de Proyectos del municipio.

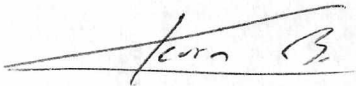
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

El presente contrato se suscribe por las partes en el municipio de Girardota-Antioquia.

Anexos:

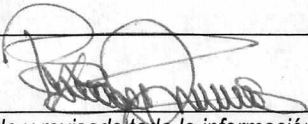
- Copia de Cédula de Ciudadanía

- Afiliación a la Seguridad social en Salud, ARL y Pensiones de la persona contratante y del personal que labora a su servicio.
- Paz y salvo y estampillas municipales.
- Pólizas
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado planeación de la necesidad de la intervención (Justificación Técnica).
- Copia Libreta Militar (si es hombre mayor de 18 años y menor de 50 años)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
- Propuesta económica presentada por el proponente seleccionado.
- Certificados de idoneidad del contratista (estudios, experiencia).
- Pago de Impuestos y publicaciones.
- Certificado antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) y judiciales
- Certificado de Contraloría del Boletín de Responsables Fiscales (Consulta realizada por el Municipio)
- Convocatoria pública, acta de evaluación de propuestas y comunicación de aceptación.



KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Proyecto: Shirley Yuliana Gómez Martínez	Reviso: Robeiro Antonio Sánchez Nanclares	Aprobó: Diana Carolina Zuleta Castrillón
Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica	Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano.
Shirley Y. Gómez M.		
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		